



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)
RADICADO:	05206-40-89-001 - 2019-00052-00
DEMANDANTE:	HERNANDO ARGIRO CARVAJAL ROJAS
DEMANDADA:	SARA MARÍA MONSALVE TORO PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO N° 119
ASUNTO:	FIJA FECHA Y HORA AUDIENCIA QUE TRATA LOS ARTÍCULOS 372 PARÁGRAFO Y 373 DEL C. G. DEL. P.

Sea lo primero advertir, que a pesar de haberse vencido el término de traslado de la demanda no se había fijado fecha y hora par audiencia de que trata los artículos 372 parágrafo y 373 del C.G.P., pues el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Antioquia mediante Acuerdo N.CSJANTA21-31, estableció las condiciones de prestación del servicio y determinó el aforo de los despachos judiciales, estableciendo la suspensión de diligencias presenciales, tal y como lo señala en artículo 1º, parágrafo, del 4 de abril de la presente anualidad: " *Quedan suspendidas las diligencias presenciales de inspección judicial y entrega y secuestro de bienes, salvo que el Funcionario del caso considere que puede realizarlas en forma virtual a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones*".

No obstante lo anterior, y como quiera que el país acaba de pasar por el tercer pico de contagio más alto de contagio de la Covid-19, el Despacho considera que es el momento procedente para continuar con el trámite del

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.  
Telefax 856-72-22  
Correo: [jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Concepción (Ant.)

proceso de la referencia, para lo cual en la diligencia de inspección judicial se indicará el protocolo que se deben seguir los asistentes a la misma.

De otro lado, debe indicarse que si bien la parte demandada al contestar la demanda, indicó frente al hecho noveno y en el acápite de competencia por razón de la cuantía, que solicitaba tener como de menor cuantía el proceso de la referencia, lo cierto es que no alegó dicha solicitud mediante recurso de reposición contra el auto de fecha 5 de septiembre de 2019, por el cual se admitió la demanda del proceso Verbal Sumario, tal y como lo exige el inciso 7º del artículo 391 del C.G.P.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 Parágrafo, 373, 103 y 107 del C. G.P., en armonía con el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020 y el Acuerdo PCSJA11567 de 5 de junio de 2020 , y teniendo en cuenta que no se observan defectos por los que deban adoptarse medidas de saneamiento del proceso con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias, se cita a las partes en el proceso en referencia, para que concurren personalmente y/o con sus apoderados a rendir interrogatorio, a la audiencia de conciliación, lo demás relacionado y, como se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, por lo tanto, se agotara también el objeto de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, conforme al artículo 372, parágrafo del C. G. del P., la que se celebrará el día 23 de junio de 2021, a las 02: 00 p.m., la cual se realizará virtualmente, dada la contingencia del COVID 19, mediante la plataforma JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCEPCIÓN (ANT.) Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2. Telefax 856-72-22 Correo: [jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co) LIFESIZE, para lo cual se enviarán las invitaciones a las partes intervinientes con el vínculo de la audiencia. En el evento que los intervinientes a la audiencia, no le hayan suministrado los correos electrónicos al juzgado, se procederá a consultar y utilizar los correos electrónicos que tengan registrados la apoderada judicial y el curador ad-litem en el Sistema de Registro Nacional de Abogados-SIRNA- y allí se enviara dicha invitación.

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.  
Telefax 856-72-22  
Correo: [jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Concepción (Ant.)*

Además, tener disponibles sus documentos de identidad a efectos de verificar su identificación visual al inicio de la audiencia o en el momento de su intervención en la misma; so pena de no permitírsele actuar por falta de no tener la claridad en la identificación o en la calidad en que se actúa.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarreará las sanciones previstas en los artículos 204, 205 y el Num. 4º del artículo 372 ibídem.

De conformidad con la citada norma, ténganse como pruebas las siguientes:

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

#### **DOCUMENTAL:**

- Certificado de tradición y libertad del inmueble con la matrícula inmobiliaria N°. 026-21436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant.). Obrantes a folios 13 a 14.
- Copia de la escritura pública Nro. 1.155 de 31 de mayo de 2011 de la Notaría Séptima de Medellín (Ant.). Obrante a folios 10 a 12.
- Copia de la escritura pública Nro. 1.968 de 8 de noviembre de 2011 de la Notaría Séptima de Medellín (Ant.). Obrante a folios 10 a 12.
- Planos elaborados por topógrafo donde constan los colindantes, ubicación y cabida total del bien inmueble. Obrantes a folios 19.
- Certificado catastral expedido por la Secretaria de Planeación. Obrante a folios 17.
- Ficha catastral del inmueble. Obrante a folios 15 y 16.
- Copia de la cédula de ciudadanía del demandante. Obrantes a folios 18.

### **PRUEBA TESTIMONIAL**

JOSÉ LIGIO MARIN CALDERON, identificado con c.c. 3.561.243 de

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.  
Telefax 856-72-22  
Correo: [jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Concepción (Ant.)*

Concepción. Dirección Calle Hospital, de Concepción Antioquia, Celular 321 605 47172.

LUIS EMILIO RAMÍREZ CARVAJAL, identificado con c.c. 98.473.178. Dirección Barrio Obrero, de Concepción Antioquia, Celular 310 645 6923.

MARTHA ISABEL MARÍN FRANCO, identificada con c.c. 43.858.502. Dirección Balcones de San Rafael, de Concepción Antioquia, Celular 311 356 5497.

No se decreta el testimonio del señor DIEGO CARVAJAL ROJAS por no cumplir con los parámetros exigidos en el artículo 212 del C.G.P.

Advirtiéndole a la apoderada de la parte actora que al momento de que estas personas rindan testimonio se deberá ceñir a las limitaciones prescriptas en el inciso 2º del artículo 392 del C.G.P.

### ***INSPECCIÓN JUDICIAL:***

Se decreta inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, en compañía de perito técnico la cual tendrá lugar el día 23 de junio de 2019 a las: 02:00 p.m.

Se designa como perito al señor ARLEY DARÌO MARÌN MARÌN. Désele legal posesión del cargo.

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

#### ***DOCUMENTAL:***

- Copia recibos de pago del impuesto realizados por la demandada.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.  
Telefax 856-72-22  
Correo: [jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Concepción (Ant.)

Obrantes a folios 63 a 74.

- Certificado registro civil de matrimonio con el cual se demuestra nupcias contraídas entre la demandada Sara y el hermano del demandante, para acreditar una situación. Obrantes a folios 79.
- Copia del memorial dirigido al juez de la causa que fuera entregado por el señor DIEGO CARVAJAL ROJAS a su esposa con finalidad de beneficiar a su propio hermano. . Obrantes a folios 78.

### **PRUEBA TESTIMONIAL**

SERGIO ALEJANDRO CARVAJAL MONSALVE. Dirección Carrera 87 A N°. 32-81, Apartamento 704, de Medellín Antioquia, Teléfono 353 0939.

SANTIAGO ANDRÉS CARVAJAL MONSALVE, Dirección Carrera 87 A N°. 32-81, Apartamento 704, de Medellín Antioquia, Teléfono 353 0939.

ANA LUCÍA MESA GUERRA, Dirección Calle 32 C N°. 80 A-64, de Medellín Antioquia, Celular 323 589 7974.

Advirtiéndole a la apoderada de la parte actora que al momento de que éstas personas rindan testimonio se deberá ceñir a las limitaciones prescriptas en el inciso 2° del artículo 392 del C.G.P.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

- A la parte demandante.

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA CURADOR AD-LITEM:**

Manifestó el Curado Ad-Litem tener las mismas pruebas presentadas en la demanda

### **PRUEBAS DE OFICIO**

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.  
Telefax 856-72-22  
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Concepción (Ant.)*

Interrogatorios de parte que le formulará el Despacho a la parte Demandante y demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**BERNARDO SIERRA GONZALEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE  
CONCEPCION-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**5f97450c4cb0d140f8e805e0614da5dfbea577c791fae6969ba2fe5f  
b1ed3a4b**

*Documento generado en 16/06/2021 02:01:39 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.  
Telefax 856-72-22  
Correo: [jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Concepción (Ant.)